CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL
Sindicato S.F. Ferroviario

COMUNICADO 18

21/04/2016

@SFIntersindical
www.sindicatoferroviario.com www.intersindical.es
Av. Ciudad de Barcelona, 2, posterior. 28007 Madrid.
Tel: 917749871/72 Inter: 169871/72 Fax: 917749875 Fax inter: 169875
sf-intersindical@sindicatoferroviario.com

Publicado hoy en el BOE Resolución para el abono de la parte de paga extra que nos deben desde 2012

SF-INTERSINDICAL HEMOS REQUERIDO A LA DIRECCION DE LAS EMPRESAS EL ABONO INMEDIATO MEDIANTE NOMINA ADICIONAL

- no hay justificación para retrasar un mes más la devolución de nuestro dinero -

El Boletín Oficial del Estado del día de hoy ha publicado la Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, del abono de la parte de la paga extraordinaria que no se nos abonó en diciembre de 2012.

Dicha Resolución establece, en su apartado IV, que deberá acreditarse su abono en nómina de incidencias del mes de abril de 2016.

Teniendo en cuenta que estamos sufriendo congelación salarial desde hace 5 años (aún no nos han incrementado ni el ridículo 1% comprometido en Convenio) y que esa parte de nuestra paga extraordinaria la tenemos secuestrada desde 2012, es injustificable e inaceptable que pretendan retrasar un mes más (hasta nómina regular de mayo) el abono de nuestro dinero.

Por este motivo, desde el **Sindicato Ferroviario hemos requerido hoy mismo a la Dirección de Renfe y de Adif, para que procedan al abono, mediante nómina adicional**, de los importes correspondientes en concepto de 91 días de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

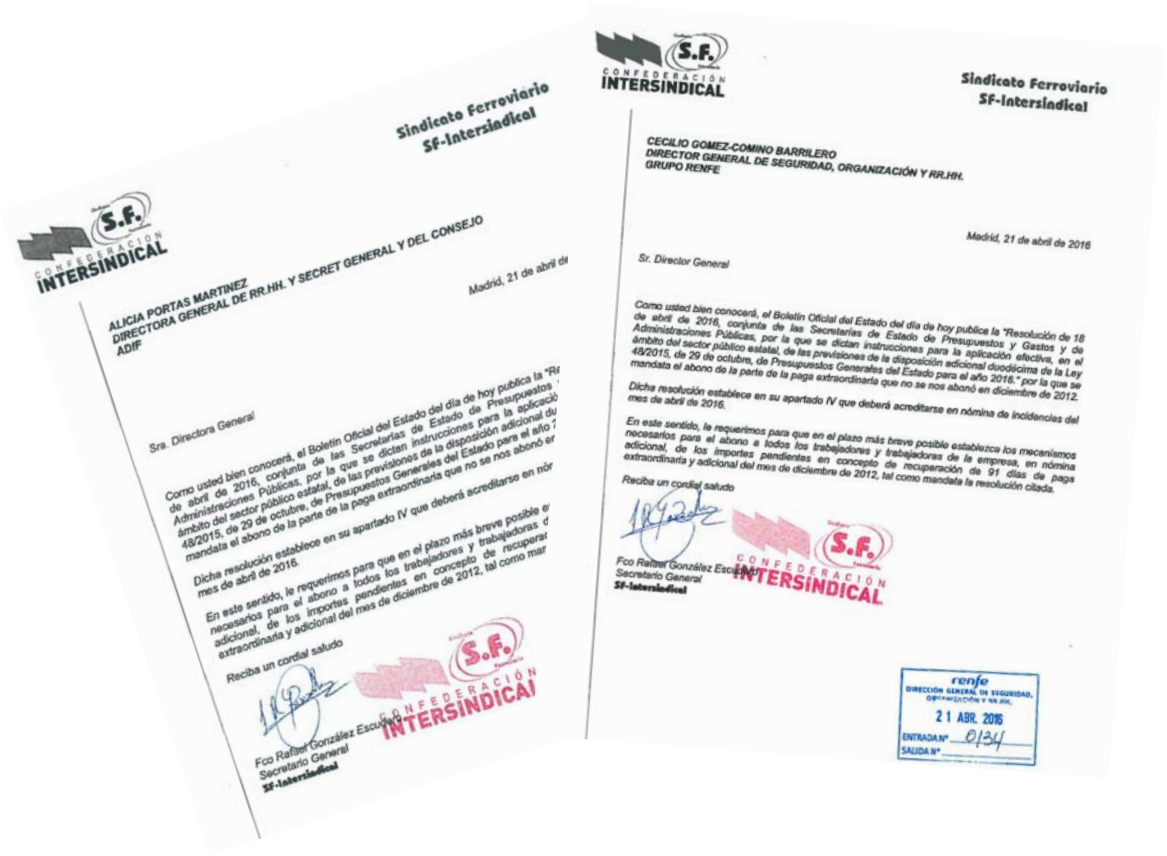

Sindicato Ferroviario
SF-Intersindical

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

ALICIA PORTAS MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Y SECRET GENERAL Y DEL CONSEJO
ADIF

Madrid, 21 de abril de

Sra. Directora General

Como usted bien conocerá, el Boletín Oficial del Estado del día de hoy publica la "Re
de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos
Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicació
ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional du
48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año
mandata el abono de la parte de la paga extraordinaria que no se nos abonó en

Dicha resolución establece en su apartado IV que deberá acreditarse en nór
mes de abril de 2016.

En este sentido, le requerimos para que en el plazo más breve posible e
necesarios para el abono a todos los trabajadores y trabajadoras d
adicional, de los importes pendientes en concepto de recuperar
extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, tal como man

Reciba un cordial saludo

Fco Rafael González Escu
Secretario General
SF-Intersindical

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

Sindicato Ferroviario
SF-Intersindical

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

CECILIO GOMEZ-COMINO BARRILERO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RR.HH.
GRUPO RENFE

Madrid, 21 de abril de 2016

Sr. Director General

Como usted bien conocerá, el Boletín Oficial del Estado del día de hoy publica la "Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016," por la que se mandata el abono de la parte de la paga extraordinaria que no se nos abonó en diciembre de 2012.

Dicha resolución establece en su apartado IV que deberá acreditarse en nómina de incidencias del mes de abril de 2016.

En este sentido, le requerimos para que en el plazo más breve posible establezca los mecanismos necesarios para el abono a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa, en nómina adicional, de los importes pendientes en concepto de recuperación de 91 días de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, tal como mandata la resolución citada.

Reciba un cordial saludo

Fco Rafael González Escu
Secretario General
SF-Intersindical

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

renfe
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RR.HH.
21 ABR. 2016
ENTRADA Nº 0134
SALIDA Nº

NI CLAUDICACIÓN, NI RENUNCIAS. CONQUISTAR Y RECUPERAR DERECHOS

Afíliate a **SF-Intersindical** ... la fuerza de la dignidad